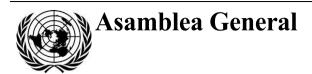
A/AC.105/C.2/L.329/Add.11



Distr. limitada 23 de abril de 2024

Español Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos Subcomisión de Asuntos Jurídicos 63^{er} período de sesiones Viena, 15 a 26 de abril de 2024

Proyecto de informe

Adición

IX. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

- 1. En cumplimiento de la resolución 78/72 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 11 del programa, titulado "Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre", como cuestión concreta y tema de debate.
- 2. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa los representantes de la India, Indonesia, México y Venezuela (República Bolivariana de). El representante del Pakistán hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.
- 3. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba información presentada por la Argentina, Australia, el Brasil, Eslovaquia, la Federación de Rusia, Ghana y Marruecos al compendio sobre los mecanismos adoptados respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2024/CRP.6, en inglés únicamente).
- 4. La Subcomisión tomó nota del compendio sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que se podía consultar en una página del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dedicada a tal fin, y alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran compartiendo información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
- 5. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre complementaban y apoyaban los tratados ya existentes de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, y eran





importantes mecanismos para seguir aumentando la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en dicho espacio.

- 6. La Subcomisión observó que algunos Estados estaban aplicando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre por conducto de su legislación nacional y que, en ese sentido, era importante continuar con la labor de creación de capacidad.
- 7. Algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII) de la Asamblea), y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre objetos espaciales, según correspondiera.
- 8. Algunas delegaciones recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, y resaltaron la importancia de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna, puesto que esos datos eran fundamentales para el desarrollo sostenible y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.
- 9. Algunas delegaciones recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo, y expresaron la opinión de que era un instrumento importante para seguir promoviendo la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales; y resaltaron que en la Declaración se pedía a todos los países con capacidad espacial que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa. Las delegaciones que expresaron esa opinión también eran del parecer de que se debía prestar especial atención a los intereses de los países en desarrollo y reforzar el papel de la Comisión como principal plataforma para el intercambio de información en el ámbito de la cooperación internacional.
- 10. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria debían aplicarse de manera eficaz y se debía velar por su cumplimiento, ya que esos instrumentos desempeñaban un papel esencial en el fomento de la cooperación y la promoción de buenas prácticas.
- 11. Se expresó la opinión de que era importante aumentar la interacción con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y promover la elaboración de instrumentos internacionales de carácter vinculante en los que se trataran cuestiones fundamentales de las actividades espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era necesario revisar y actualizar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre con miras a fortalecer los principios rectores por los que se regían las actividades espaciales de los Estados, en particular su utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y la igualdad de acceso a él sin discriminación.
- 12. Se expresó la opinión de que la modificación de los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre podría comprometer los principios contenidos en ellos, y de que los instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria proporcionaban orientación sobre buenas prácticas y contribuían de manera significativa a fomentar la cooperación internacional en las actividades espaciales.
- 13. Se expresó la opinión de que las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II) eran instrumentos sin fuerza jurídica obligatoria de importancia fundamental destinados a garantizar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa

2/3 V.24-07324

opinión era también del parecer de que los cambios en el medio espacial requerían la adopción de directrices nuevas y revisadas, especialmente a la luz del mayor tráfico de lanzamientos, las frecuentes reentradas en la atmósfera y la proliferación de grandes constelaciones y satélites pequeños, y de que, debido al creciente interés por explorar Marte y la Luna, era necesario considerar la posibilidad de elaborar instrumentos que comprendieran un régimen regulador del espacio profundo.

14. Se expresó la opinión de que, en lo que respectaba a los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, se debería conceder al Estado objeto de la teleobservación un acceso preferente a los datos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el uso de las frecuencias del espectro para la teleobservación debía priorizarse para el desarrollo nacional y el interés público.

V.24-07324